

LEBRIJA

Existiendo en el Patronato Municipal de este Ayuntamiento un puesto de trabajo, dotado presupuestariamente, de personal eventual en funciones de Gerente del Patronato Municipal de Deportes con dedicación plena y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 104.2 de la Ley 7/7985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 41.14 d del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente resuelvo:

Nombrar a José María Benítez Sánchez, con DNI número 75444237M, funcionario de empleo, con efectos de 1 de agosto de 2017 y con una retribución bruta anual de veintisiete mil doscientos veintiséis euros con ocho céntimos (27.226,08 euros) para que preste funciones de confianza y asesoramiento especial en el Patronato Municipal del Ayuntamiento, como personal eventual con dedicación plena. Dicho puesto equivale al de Director de Área en el Ayuntamiento de Lebrija de nivel A-26.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 párrafo 3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, publíquese el nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Lebrija a 3 de agosto de 2017.—La Secretaria General, Consuelo Doncel Rodríguez.

8W-6451

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario adoptado de 28 de julio de 2017, sobre aprobación de modificación de crédito consistente en crédito extraordinario número 2/2017, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera aprobado, a tenor de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y cuyo contenido es el siguiente:

3.—Aprobación, si procede, del expediente de modificación de créditos 2/2017/CE y/o SC.

Primero.—Aprobar el expediente de modificación de créditos 2/2017/CE y/o SC con el siguiente resumen:

Créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito:

	<i>Crédito inicial</i>	<i>Cdto. Extraordinario</i>	<i>Total</i>
231/120.00.00.—Ret. Básicas A1	0,00 €	5.294,36 €	5.294,36 €
231/120.06.00.—Trienios	0,00 €	712,65 €	712,65 €
231/121.00.00.—Compl. Destino	0,00 €	3.525,96 €	3.525,96 €
231/121.01.00.—Comp. Espec.	0,00 €	5.441,39 €	5.441,39 €
Total modificaciones		14.974,36 €	

El importe del gasto anterior se financia disminuyendo los créditos de partidas de gasto que se estiman reducibles.

	<i>Crédito inicial</i>	<i>Bajas</i>	<i>Total</i>
930/120.00.00.—Ret. Básicas A1	44.472,66 €	5.294,36 €	39.178,30 €
930/120.06.00.—Trienios	18.214,21 €	712,65 €	17.501,56 €
930/121.00.00.—Comp. Destino	60.871,44 €	3.525,96 €	57.345,48 €
930/121.01.00.—Comp. Espec.	92.834,49 €	5.441,39 €	87.393,10 €
Total modificaciones		14.974,36 €	

Segundo.—Someter el expediente a la tramitación que dispone el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 de la mencionada Ley y en el número 1 del artículo 23 del citado Real Decreto.

En Mairena del Alcor a 6 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

4W-7007

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario adoptado de 11 de julio de 2017, sobre aprobación de modificación de crédito consistente en crédito extraordinario número 3/2017, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera aprobado, a tenor de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y cuyo contenido es el siguiente:

4.—Aprobación, si procede, del expediente de modificación de créditos 3/2017/CE y/o SC.

Primero.—Aprobar el expediente de modificación de créditos 3/2017/CE y/o SC con el siguiente resumen:

Créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito:

	<i>Crédito inicial</i>	<i>Cdto. Extraordinario</i>	<i>Total</i>
326/789.00.03.—Asociac. Cultural de Música	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
Total modificaciones		5.000,00 €	

El importe del gasto anterior se financia con cargo a transferencias a Asociación Cultural de Música, transferencias corrientes:

	<i>Crédito inicial</i>	<i>Bajas</i>	<i>Total</i>
326/489.00.03.—Asociac. Cultural de Música	8.000,00 €	5.000,00 €	3.000,00 €
Total modificaciones		5.000,00 €	

Segundo.—Someter el expediente a la tramitación que dispone el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 de la mencionada Ley y en el número 1 del artículo 23 del citado Real Decreto.

En Mairena del Alcor a 6 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

4W-7005

LA RINCONADA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2017, se acordó aprobar las bases reguladoras y convocatoria para el otorgamiento de becas destinadas a la adquisición de material de estudio de los estudiantes de La Rinconada, que pretenda cursar estudios de bachillerato y ciclos formativos durante el curso académico 2017-2018. El gasto total del programa ascenderá como mínimo a 12.000,00 €, teniendo en cuenta que si existiera disponibilidad presupuestaria suficiente podría aumentar el número de becas y la cuantía total proporcionalmente. Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal y en el Portal de la Transparencia.

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ESTUDIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA RINCONADA QUE PRETENDAN CURSAR ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018

1. Objeto del presente concurso.

Constituye el objeto de las presentes bases el regular un régimen de ayudas para la adquisición de material de estudio, de los y las estudiantes que, afincados en La Rinconada, cursen estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, durante el curso académico 2017-2018.

El Ayuntamiento de La Rinconada pretende con ello complementar, por un lado, el régimen general de becas, con la aprobación de un programa particular para la adquisición de material de estudio y, por otro, complementar el régimen de ayudas al transporte, adquisición de materiales y ayuda al estudio, que en su caso hubieran desarrollado el Ministerio de Educación y Cultura y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

En suma, se trata de minimizar el impacto económico que supone a nuestros y nuestras estudiantes residentes en el municipio el tener que hacer frente a la adquisición de manuales y de material escolar dada la inexistencia de la gratuidad de dichos elementos que sí se da en los niveles de Educación Obligatoria, conscientes de las dificultades y limitaciones que el hecho impone a las personas que tienen unos recursos limitados y que continúan sus estudios postobligatorios para poder obtener un mayor grado de empleabilidad.

2. Requisitos generales de los beneficiarios de la subvención.

Los y las solicitantes de las ayudas a la adquisición de material de estudio para estudiantes de Bachillerato y Ciclos Formativos de La Rinconada curso 2017-2018 previstas en las presentes bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano/a español o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o ciudadano extracomunitario, en este último caso provisto de permiso de estudios y residencia en vigor.
- Tener fijada su residencia habitual, de manera permanente e ininterrumpida, en el municipio de La Rinconada. Se comprobarán los datos padronales que certifiquen dicha realidad. La antigüedad de residencia en el municipio deberá ser de al menos 1 año de forma continuada a la fecha de la solicitud, no atendiéndose aquéllos o aquéllas solicitantes que no cumplan dicho requisito.
- Encontrarse matriculado o matriculada en Institutos públicos o en centros privados que cuenten con la autorización de organismos públicos competentes en materia de educación y cuyos estudios conduzcan a la obtención de un título oficial, matriculación que deberá comprender un período mínimo de nueve meses y ser estudios presenciales. Quedan excluidos los estudios realizados a distancia o los realizados on-line. Los y las solicitantes deberán acreditar que durante el curso 2017-2018, cursarán todas las asignaturas de un curso como mínimo.
- Haber justificado, en su caso, las subvenciones que hayan percibido por el Ayuntamiento de La Rinconada en algunas de las convocatorias realizadas en años anteriores por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Todos y cada uno de los miembros de la Unidad Padronal deben encontrarse al corriente de pagos con las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

3. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 al 31 de octubre, una vez publicado el extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada.

2. Los y las interesadas deberán dirigir su solicitud a la atención de la Delegación del Área de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada, adjuntando la documentación que se indica en el siguiente apartado («Forma de presentación de las solicitudes»).

Podrán presentar la solicitud y la documentación referidas en Registro General de La Rinconada, sito en La Rinconada, Plaza de España núm. 6 y en el Registro General de la Tenencia de Alcaldía, sito en San José de La Rinconada, Plaza Juan Ramón Jiménez, por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.